



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N11025-001-00
PROVEEDOR: INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE C.V.;
CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON
NÚMERO INTERNO ADJDIR-044-2025 Y EN LA
PLATAFORMA DIGITAL DE CONTRATACIONES
PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
FEDERAL "COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-110-2025**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
VENTILACIÓN MECANICA DOMICILIARIA
REQUERIDO PARA LOS DERECHOHABIENTES
DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2025.**

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE VENTILACIÓN MECANICA DOMICILIARIA REQUERIDO PARA LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2025; CON CARÁCTER NACIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL DR. JULIO MERCADO CASTRUITA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., (PARTICIPANTE A) REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MARIANO ANTONIO CASTILLO ACOSTA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE C.V., (PARTICIPANTE B), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MARIANO ANTONIO CASTILLO ACOSTA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y CRYOINFRA, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE C), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MARIANO ANTONIO CASTILLO ACOSTA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO EN FORMA CONJUNTA O INDIVIDUALMENTE SE LES DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I.- "EL INSTITUTO", declara a través del Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca que:**
- I.1** Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, cuya competencia y atribuciones se señalan en los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
- I.2** Conforme a lo dispuesto por los artículos 251 A de la Ley del Seguro Social; 2, fracción IV, 139, 144 fracciones I, XXIII y XXXVI, y 155 fracción XX del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y de acuerdo con el testimonio de la escritura pública número **21,821**, Libro número **643** de fecha **07 de octubre de 2020**, otorgada ante la fe del **Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero**, Titular de la Notaría Pública número **248 de la Ciudad de México** y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número **97-7-09102020-223531** de fecha **09 de octubre de 2020**, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25, fracción IV, de la



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N11025-001-00
PROVEEDOR: INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE C.V.;
CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON
NÚMERO INTERNO ADJDIR-044-2025 Y EN LA
PLATAFORMA DIGITAL DE CONTRATACIONES
PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
FEDERAL "COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-110-2025**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
VENTILACIÓN MECÁNICA DOMICILIARIA
REQUERIDO PARA LOS DERECHOHABIENTES
DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2025.**

Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el **DR. JULIO MERCADO CASTRUITA, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA, CON R.F.C [REDACTED]** es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

- 1.3** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción III Bis y penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público "**RLAASSP**"; los numerales 2.2 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el **ING. RODRIGO ORTIZ MAZA, ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA, con R.F.C. [REDACTED] designado para dar seguimiento y verificar** el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "**EL PROVEEDOR**" para los efectos del presente contrato. **Anexo Número 02 (Dos) "OFICIO DE ACEPTACIÓN DEL SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR EL CONTRATO"**
- 1.4** De conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 8, párrafo primero y 69, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento la **L.A.E. SANDRA ISELA BARZALOBRE ARAGÓN, ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE "EL INSTITUTO" EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA, R.F.C. [REDACTED]** facultada para llevar a cabo los procedimientos de contratación y suscribir los documentos que se deriven de éstos como **Área Contratante**.
- 1.5.-** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **ADJUDICACION DIRECTA de carácter NACIONAL CON NÚMERO INTERNO ADJDIR-044-2025 Y EN LA PLATAFORMA DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX" AA-50-GYR-050GYR013-N-110-2025** a través del dictamen de asignación de fecha **11 de julio de 2025**, al amparo de lo establecido en el artículo 134 párrafos primero, segundo, sexto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad 9, 25, **34, 35 fracción III, 36, 39 fracción I, 53, 54 fracción V** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Se testan datos referentes los RFC de servidores públicos por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con el artículo 115 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N11025-001-00
PROVEEDOR: INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE C.V.;
CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON
NÚMERO INTERNO ADJDIR-044-2025 Y EN LA
PLATAFORMA DIGITAL DE CONTRATACIONES
PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
FEDERAL "COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-110-2025**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
VENTILACIÓN MECÁNICA DOMICILIARIA
REQUERIDO PARA LOS DERECHAHABIENTES
DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2025.**

(LAASSP), 30, 59, 63, 71, 72 y 78 de su Reglamento (RLAASSP) y el artículo 8 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (RIIMSS) y demás normatividad aplicable en la materia.

I.6. "EL INSTITUTO" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** Previo número **0000017928** para la cuenta presupuestal **51331012** para el **Régimen Ordinario**, emitido por la **Dirección de Finanzas. Anexo Número 08 (OCHO)**

I.7. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS421231145**.

I.8. Tiene establecido su domicilio en **Violetas número 1007, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR", por conducto de los **Representantes Legales de cada uno de sus participantes, respectivamente, declaran:**

INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE A)

II.1 Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, bajo la denominación de **"GASES INDUSTRIALES DE YUCATÁN" S.A.**, según consta en la Escritura Pública número **2,214 volumen 44 de fecha 27 de Mayo de 1949**, pasada ante la fe del **Licenciado Luis Chávez Llayhoe Rayhse**, Notario Público número **73** de la ciudad de **México**, en ese entonces **Distrito Federal**, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número **4,866, partida segunda, a folios 352 del tomo 81, libro quinto, registro mercantil**, en la ciudad de **Mérida, Yucatán**.

Fusionándose **"GASES INDUSTRIALES DE YUCATÁN" S.A.** con **"OXIGENO DEL SURESTE" S. A.**, subsistiendo la primera como sociedad fusionante en virtud de la Escritura Pública número **19,321 volumen 311** de fecha **06 de Septiembre de 1973**, pasada ante la fe del **Licenciado Enrique Montaña Carbajal**, Notario Público número **123 de la ciudad de México**, en ese entonces **Distrito Federal**, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número **4,886, partida Séptima, a folios 76, tomo 51, libro cuarto, tercero auxiliar del Registro de Comercio**, en la ciudad de **Mérida, Yucatán**.

Transformándose de **"GASES INDUSTRIALES DE YUCATÁN" S.A.** a **"INDUSTRIAS FRANCO DEL SUR" S.A.** en virtud de la Escritura Pública número **19,439, volumen 329 página 29, de fecha 16 de Noviembre de 1973** pasada ante



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N11025-001-00
PROVEEDOR: INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE C.V.;
CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON
NÚMERO INTERNO ADJDIR-044-2025 Y EN LA
PLATAFORMA DIGITAL DE CONTRATACIONES
PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
FEDERAL "COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-110-2025**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
VENTILACIÓN MECANICA DOMICILIARIA
REQUERIDO PARA LOS DERECHOHABIENTES
DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2025.**

la fe del **Licenciado Enrique Montaña Carbajal**, Notario Público número **123** de la ciudad de **México**, en ese entonces **Distrito Federal**, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número **4,886**, **partida octava**, a **folios 276 del tomo 51 "A"**, libro cuarto tercer auxiliar del Registro de Comercio, en la ciudad de Mérida, Yucatán de fecha **14 de febrero de 1974**.

Transformándose de **"INDUSTRIAS FRANCO DEL SUR" S.A.** a **"INFRA DEL SUR" S.A.** en virtud de la Escritura Pública número **19,743 volumen 327 pagina 176** de fecha **02 de Mayo de 1974** pasada ante la fe del **Licenciado Enrique Montaña Carbajal**, notario público titular de la notaría número **123** de la ciudad de **México**, en ese entonces **Distrito Federal**, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número **4,886**, **partida diez**, a **folios 4 del tomo 52 "B"**, libro cuarto tercero auxiliar del Registro de Comercio, en la ciudad de Mérida, Yucatán, de fecha **8 de julio del año 1974**.

Transformándose de **"INFRA DEL SUR" S.A.** a **"INFRA DEL SUR" S.A. DE C.V.** en virtud de la Escritura Pública número **25,376 volumen 372** de fecha **28 de Septiembre de 1982** ante la fe del **Licenciado Luis Ibarrola Cervantes**, Notario Público número **12** del distrito de **Tlalnepantla, Estado de México**, cuyo objeto social consiste entre otras actividades, el establecimiento y la explotación del servicio de autotransporte Federal de Pasajeros, turismo en sus distintas modalidades de lujo turístico, turísticos de excursión y carga en sus distintas modalidades, ya sean de servicio, de pasaje, de excursión, de carga mixta, en las rutas o tramos de jurisdicción federal o de Jurisdicción Local correspondiente o mediante las concesiones o permisos que para efecto le otorgue a la Sociedad la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y/o el Gobierno Local correspondiente e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número **4,886**, **partida quinceava**, a **folios 326, tomo segundo volumen "A"**, libro primero Registro Comercio, en la ciudad de Mérida Yucatán, de fecha **31 de enero de 1983**.

II.2 El C. Mariano Antonio Castillo Acosta, en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con el Acta Número **81, Tomo 5, libro primero, folio 4140 de fecha 27 de marzo de 2018**, otorgada ante la fe del **Licenciado Gonzalo Enrique Irabien Arcovedo**, Titular de la **Notaría Pública Número 77** actuando en el protocolo del **Licenciado Rafael José Ramos Vázquez**, Titular de la **Notaría Pública número 41** y notario del patrimonio inmueble federal de la **Ciudad de Mérida, Yucatán**, e inscrita en el **Registro Público de Comercio de Mérida**, bajo el folio electrónico mercantil número **2084, de fecha 03 de abril del 2018**, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N11025-001-00
PROVEEDOR: INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE C.V.;
CRYOINFRA, S.A. DE C.V.

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON
NÚMERO INTERNO ADJDIR-044-2025 Y EN LA
PLATAFORMA DIGITAL DE CONTRATACIONES
PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
FEDERAL "COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-110-2025

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
VENTILACIÓN MECÁNICA DOMICILIARIA
REQUERIDO PARA LOS DERECHOHABIENTES
DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2025.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes: **ISU820801FT2**

II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.6 Tiene establecido su domicilio en la calle 60 por 35 número 337, Colonia Centro, Mérida, Yucatán; Código Postal 97000, Teléfono 9999207545 cel. [REDACTED] y correo electrónico: [REDACTED] y/o Anexo Número 03 (TRES) "FORMATO PARA SEÑALAR EL DOMICILIO LEGAL Y DIRECCIÓN ELECTRÓNICA (CORREO ELECTRÓNICO) PARA OIR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES PARA LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO" mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato,

INFRA, S.A. de C.V. (PARTICIPANTE B)

II.7 Es una persona moral constituida bajo la denominación de **ELECTRODOS COMMONWEALTH, S.A.** de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número **4,564 volumen 64** de fecha **07 de octubre de 1954**, otorgada ante la fe del **Licenciado Luis Chávez Hayhoe**, Notario Público número **73 de la Ciudad de México**, en el **ese entonces Distrito Federal** e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de **Tlalnepantla, Estado de México** bajo la partida número **192 del volumen doceavo de la Sección de Comercio e Industria de fecha 16 de marzo de 1955.**

Fusionándose las sociedades denominadas denominada **ELECTRODOS COMMONWEALTH, S.A.** con **AUTOGENA DE CUITLAHUAC, S.A.; AUTOGENA DOCTOR ERAZO, S.A.; AUTOGENA DE MIXCOAC, S.A.; AUTOGENA DE MORELOS, S.A.; AUTOGENA DE NAUCALPAN, S.A.; AUTOGENA DE POPOCATEPETL, S.A.; AUTOGENA DE TLALNEPANTLA, S.A.; AUTOGENA DE TULTEPLAC, S.A.** subsistiendo la primera como sociedad fusionada, la que cambió su denominación por la de **INDUSTRIAS FRANCO, S.A.**; en virtud de la Escritura Pública número **19,100, volumen 309, página 169 de fecha 16 de mayo de 1973**, otorgada ante la fe del **Licenciado Enrique Montaña Carbajal**, Notario Público número **123** de la **Ciudad de México**, en el **ese entonces Distrito Federal** e inscrita

Se testan datos referentes a teléfonos privados y correo electrónico por considerarse información confidencial de una persona moral identificada e identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con el artículo 115 párrafo cuarto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N11025-001-00
PROVEEDOR: INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE C.V.;
CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON
NÚMERO INTERNO ADJDIR-044-2025 Y EN LA
PLATAFORMA DIGITAL DE CONTRATACIONES
PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
FEDERAL "COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-110-2025**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
VENTILACIÓN MECANICA DOMICILIARIA
REQUERIDO PARA LOS DERECHOHABIENTES
DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2025.**

en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de **Tlalnepantla, Estado de México** bajo la partida número **194 del volumen tercero, segundo auxiliar**, de fecha **20 de junio de 1973**.

Fusionándose las sociedades denominadas **INDUSTRIAS FRANCO, S.A. con COMPAÑÍA OXIGENO DE MÉXICO, S.A.** subsistiendo la primera como sociedad fusionada; en virtud de la Escritura Pública número **19,379 volumen 329 pagina 2, de fecha 09 de octubre de 1973**, otorgada ante la fe del **Licenciado Enrique Montaña Carbajal**, Notario Público número **123** del Distrito Federal actualmente **Ciudad de México**, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de **Tlalnepantla, Estado de México** bajo la partida número **239 del volumen cuarto, libro tercero, segundo auxiliar, de fecha 09 de enero de 1974**.

Cambiando su denominación de **INDUSTRIAS FRANCO, S.A. a INFRA DEL CENTRO, S.A.**, en virtud de la Escritura Pública número **19,687 volumen 327 pagina 138 de fecha 01 de abril de 1974**, otorgada ante la fe del **Licenciado Enrique Montaña Carbajal**, Notario Público número **123** de la **Ciudad de México**, en el **ese entonces Distrito Federal** e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de **Tlalnepantla, Estado de México** bajo la partida número **531 del volumen cuarto, libro tercero, segundo auxiliar, de fecha 09 de mayo de 1974**.

Fusionándose las sociedades denominadas **INFRA DEL CENTRO, S.A. con INDUSTRIAS FRANCO DEL CENTRO, S.A.** subsistiendo la primera como sociedad fusionada; en virtud de la Escritura Pública número **20,135 volumen 335 pagina 31 de fecha 26 de noviembre de 1974**, otorgada ante la fe del **Licenciado Enrique Montaña Carbajal**, Notario Público número **123** de la **Ciudad de México**, en el **ese entonces Distrito Federal** e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de **Tlalnepantla, Estado de México** bajo la partida número **402 del volumen sexto, libro tercero, segundo auxiliar, de fecha 07 de marzo de 1975**.

Transformándose de **INFRA DEL CENTRO, S.A. a INFRA DEL CENTRO, S.A. de C.V.**, en virtud de la Escritura Pública número **54,176 volumen 770 de fecha 17 de agosto de 1982**, otorgada ante la fe del **Licenciado J. Claudio Ibarrola Muro**, Notario Público número **3 de la ciudad de Tlalnepantla, Estado de México** e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de **Tlalnepantla, Estado de México** bajo la partida número **231 del volumen sexto, libro primero de comercio de fecha 12 de enero de 1983**.

Fusionándose las sociedades denominadas **INFRA DEL CENTRO, S.A. de C.V. con INFRA DE OCCIDENTE, S.A. de C.V.** subsistiendo la primera como sociedad fusionada; en virtud de la Escritura Pública número **62,665 volumen 989 pagina 17 de fecha 06 de agosto de 1986**, otorgada ante la fe del **Licenciado J. Claudio**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N11025-001-00
PROVEEDOR: INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE C.V.;
CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON
NÚMERO INTERNO ADJDIR-044-2025 Y EN LA
PLATAFORMA DIGITAL DE CONTRATACIONES
PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
FEDERAL "COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-110-2025**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
VENTILACIÓN MECANICA DOMICILIARIA
REQUERIDO PARA LOS DERECHOHABIENTES
DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2025.**

Ibarrola Muro, Notario Público número 3 de la ciudad de Tlalnepantla, Estado de México e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de **Tlalnepantla, Estado de México** bajo la partida número **181 del volumen Décimo Sexto, libro primero de comercio de fecha 08 de enero de 1988.**

Fusionándose las sociedades denominadas **INFRA DEL CENTRO, S.A. de C.V.** con **INFRA DEL NORTE, S.A. de C.V.** subsistiendo la primera como sociedad fusionada y cambiando su denominación social de **INFRA DEL CENTRO, S.A. de C.V.** a **INFRA, S.A. de C.V.** reformándose totalmente sus estatutos sociales en virtud de la Escritura Pública número **22,520 libro 400** de fecha **31 de octubre de 1989**, otorgada ante la fe del **Licenciado Maximino Garcia Cueto**, Notario Público número **14 de la ciudad de México, en el ese entonces Distrito Federal** e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de **Tlalnepantla, Estado de México** bajo la partida número **372 del volumen vigésimo, libro primero de comercio de fecha 18 de enero de 1990.**

Fusionándose las sociedades denominadas **INFRA, S.A. de C.V.** como sociedad fusionante con **TRANSPORTES Y SERVICIOS EDUFRA, S.A. de C.V.** y **TRANSPORTADORA FRAMA, S.A. de C.V.** como sociedades fusionadas en virtud de la Escritura Pública número **23,825 libro 435** de fecha **25 de febrero de 1991**, otorgada ante la fe del **Licenciado Maximino Garcia Cueto**, Notario Público número **14 de la ciudad de México, en el ese entonces Distrito Federal** e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de **Tlalnepantla, Estado de México** bajo la partida número **262 del volumen vigésimo octavo, libro primero de comercio de fecha 19 de octubre de 1992.**

Fusionándose las sociedades denominadas **INFRA, S.A. de C.V.** con **INDUSTRIAS COMMONWEALTH, S.A. de C.V.** subsistiendo la primera como sociedad fusionante cuyo objeto social consiste entre otras actividades, en ejercer el comercio y la industria en general y en especial la fabricación de gases, acetileno y oxígeno, la distribución y venta de estos mismos gases; la compraventa de toda clase de electrodos y soldaduras, la compraventa de maquinaria y equipo para soldadura eléctrica y autógena; la compraventa de maquinarias y equipos para soldadura eléctrica y autógena; la compraventa de toda clase de artículos para protección industrial; la compraventa de carburo de calcio, la compraventa de equipos para oxígeno, terapia y toda clase de gases medicinales y anestésicos; la compra venta de herramientas eléctricas de mano, la compraventa de cilindros para gases de alta presión y envases de acetileno; la compra de gases criogénicos; en virtud de la Escritura Pública número **30,879** de fecha **23 de agosto de 1991**, otorgada ante la fe del **Licenciado Roberto Núñez y Bandera**, Notario Público número **1 de la ciudad de México, en el ese entonces Distrito Federal** e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de **Tlalnepantla, Estado de México** bajo la partida



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N11025-001-00
PROVEEDOR: INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE C.V.;
CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON
NÚMERO INTERNO ADJDIR-044-2025 Y EN LA
PLATAFORMA DIGITAL DE CONTRATACIONES
PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
FEDERAL "COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-110-2025**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
VENTILACIÓN MECÁNICA DOMICILIARIA
REQUERIDO PARA LOS DERECHOHABIENTES
DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2025.**

número **519 del volumen 26, libro primero de comercio** de fecha **08 de mayo de 1992**.

Transformando totalmente sus estatutos en virtud de la Escritura Pública número **26,188 libro 518** de fecha **30 de noviembre de 1992**, otorgada ante la fe del **Licenciado Maximino Garcia Cueto**, Notario Público número **14 de la ciudad de México, en el ese entonces Distrito Federal** e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de **Tlalnepantla, Estado de México** bajo la partida número **302 del volumen 30, libro primero de comercio** de fecha **23 de junio de 1993**.

- II.8** Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el **C. MARIANO ANTONIO CASTILLO ACOSTA**, quien acredita su personalidad en términos del Instrumento Jurídico número **68,578 libro 1,237 folio, 247,218** de fecha **25 de agosto de 2017**, otorgada ante la fe del **Licenciado Guillermo Oliver Bucio**, titular de la notaría **246, en el protocolo de la notaría número 212, por convenio de Sociedad con su Titular el Licenciado Francisco I. Hugues Vélez, de la ciudad de México**, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de **Naucalpan, Estado de México** bajo el folio mercantil electrónico **5279** fecha **04 de septiembre de 2017** y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- II.9** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.10** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes: **INF891031LT4**
- II.11** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- II.12** Tiene establecido su domicilio en **Félix Guzmán No, 16, 3er. Piso, Colonia el Parque, CP.53398, Naucalpan, Edo. de México, Teléfono 9999207545 cel. [REDACTED] y correo electrónico: [REDACTED]**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N11025-001-00
PROVEEDOR: INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE C.V.;
CRYOINFRA, S.A. DE C.V.

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON
NÚMERO INTERNO ADJDIR-044-2025 Y EN LA
PLATAFORMA DIGITAL DE CONTRATACIONES
PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
FEDERAL "COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-110-2025

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
VENTILACIÓN MECÁNICA DOMICILIARIA
REQUERIDO PARA LOS DERECHOHABIENTES
DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2025.

CRYOINFRA, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE C)

II.13 Es una persona moral constituida bajo la denominación de **ARGÓN, S.A.** de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número **9,149 volumen 99** de fecha **29 de septiembre de 1956**, otorgada ante la fe del **Licenciado Ignacio Velázquez Junior**, Notario Público número **91** de la **ciudad de México**, en ese entonces **Distrito Federal** e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de **Tlalnepantla, Estado de México**, bajo la partida número **86**, **volumen 14 del libro de Comercio e Industria** de fecha **12 de enero de 1959**.

Fusionándose las sociedades denominadas **ARGÓN, S.A., INDUSTRIAS CRYOGENICAS, S.A. E HIDROGENO DE CELAYA, S.A.**, subsistiendo la primera como sociedad fusionada, y las dos últimas como sociedades fusionantes; en virtud de la Escritura Pública número **19, 286 volumen 316 pagina 259** de fecha **21 de agosto de 1973**, otorgada ante la fe del **Licenciado Enrique Montaña Carbajal**, Notario Público número **123** de la **ciudad de México**, en ese entonces **Distrito Federal** e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de **Tlalnepantla, Estado de México** bajo la partida número **605 del volumen tercero, libro tercero, segundo auxiliar** de fecha **09 de octubre de 1973**.

Fusionándose las sociedades denominadas **ARGÓN, S.A.**, con **MECÁNICA, S.A.** subsistiendo la primera como sociedad fusionada, y desapareciendo la segunda como sociedad fusionante reformando sus estatutos sociales y aumentando su capital social; en virtud de la Escritura Pública número **23,090 volumen 380** de fecha **20 de septiembre de 1979**, otorgada ante la fe del **Licenciado Enrique Montaña Carbajal**, Notario Público número **123** de la **ciudad de México**, en el **ese entonces Distrito Federal** e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de **Tlalnepantla, Estado de México** bajo la partida número **483 del volumen primero, libro primero de comercio** de fecha **07 de diciembre de 1979**.

Transformándose de **ARGÓN, S.A.** a **CRYOINFRA, S.A. de C.V.**, en virtud de la Escritura Pública número **42,270 volumen 660** de fecha **18 de agosto de 1980**, otorgada ante la fe del **Licenciado Adolfo Martínez y Gomez del Campo**, Notario Público número **56 de la Ciudad de México**, en **ese entonces Distrito Federal**, cuyo objeto social consiste entre otras actividades, en ejercer el comercio y la industria en general y en particular la producción, la distribución, y la instalación, adquisición, operación o explotación de una o más plantas o fábricas de oxígeno, nitrógeno, hidrogeno, argón, anhídrido carbónico, en forma líquida y gaseosa, y demás gases industriales e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de **Tlalnepantla, Estado de México** bajo la partida número **169 del volumen tercero, libro primero de comercio** de fecha **23 de enero de 1981**.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N11025-001-00
PROVEEDOR: INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE C.V.;
CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON
NÚMERO INTERNO ADJDIR-044-2025 Y EN LA
PLATAFORMA DIGITAL DE CONTRATACIONES
PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
FEDERAL "COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-110-2025**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
VENTILACIÓN MECÁNICA DOMICILIARIA
REQUERIDO PARA LOS DERECHOHABIENTES
DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2025.**

Ampliando el objeto social de la sociedad, en virtud de la Escritura Pública número **37,527 libro 983 de fecha 30 de noviembre de 2001**, otorgada ante la fe del **Licenciado Maximino Garcia Cueto**, Notario Público número **14 del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México** e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de **Tlalnepantla, Estado de México** bajo la partida número **354 del volumen cincuenta, libro primero de comercio de fecha 06 de febrero de 2002**.

II.14 Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el **C. MARIANO ANTONIO CASTILLO ACOSTA**, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número **83,874 libro 1468, folio 293,480, de fecha 19 de diciembre de 2019**, otorgada ante la fe del **Licenciado Guillermo Oliver Bucio**, titular de la notaría **246**, en el protocolo de la notaría **212**, de la que es **Titular el Licenciado Francisco I. Hugues Vélez**, en la que también actúa la **Licenciada Rosamaría López Lugo**, titular de la notaría número **223**, los tres por convenio de sociedad; inscrito en el registro público de comercio de Naucalpan estado de México, bajo el folio mercantil electrónico **1741**, de fecha **19 de diciembre del 2019**, la cual presenta a **"EL INSTITUTO"** y se agrega a este contrato, a fin de acreditar su personalidad y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.15 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.16 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes: **CRY800801222**

II.17 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.18 Tiene establecido su domicilio en **Félix Guzmán No, 16, 3er. Piso, Colonia el Parque, CP.53398, Naucalpan, Edo. de México, Teléfono 9999207545 cel.** [REDACTED] y correo electrónico: [REDACTED]

III.- "EL PROVEEDOR" declara conjuntamente que:

Se testan datos referentes a teléfonos privados y correo electrónico por considerarse información confidencial de una persona moral identificada e identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con el artículo 115 párrafo cuarto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N11025-001-00
PROVEEDOR: INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE C.V.;
CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON
NÚMERO INTERNO ADJDIR-044-2025 Y EN LA
PLATAFORMA DIGITAL DE CONTRATACIONES
PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
FEDERAL "COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-110-2025**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
VENTILACIÓN MECANICA DOMICILIARIA
REQUERIDO PARA LOS DERECHOHABIENTES
DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2025.**

III.1 Han celebrado Convenio de Participación Conjunta, con el objeto de conjuntar sus recursos técnicos, legales, administrativos, económicos y financieros para la prestación del servicio objeto de este contrato, en los términos establecidos en el convenio de referencia, el cual se integra al presente instrumento jurídico, como **Anexo Número 07 (SIETE) "CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA"**.

III.2 Conocen el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la convocatoria y sus Anexos.

IV. De "LAS PARTES":

IV.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** la **PRESTACION DEL SERVICIO DE VENTILACIÓN MECANICA DOMICILIARIA REQUERIDO PARA LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2025**, en los términos y condiciones establecidos en la **solicitud de cotización**, este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo:

Anexo Número 01 (UNO) "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES"

Anexo Número 02 (DOS) "OFICIO DE ACEPTACIÓN DEL SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR EL CONTRATO"

Anexo Número 03 (TRES) "FORMATO PARA SEÑALAR DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO"

Anexo Número 04 (CUATRO) "FO-CON-01 ORDEN DE SUMINISTRO Y/O SERVICIO"

Anexo Número 05 (CINCO) "DOMICILIOS DE UNIDADES USUARIAS AUTORIZADAS PARA LA PRESCRIPCIÓN DEL SERVICIO"

Anexo Número 06 (SEIS) "AUTORIZACION DE DEDUCCION"

Anexo Número 07 (SIETE) "CONVENIO DE PARTICIPACION CONJUNTA"

Anexo Número 08 (OCHO) "CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL"

Anexo Número 09 (NUEVE) "FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA, GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N11025-001-00
PROVEEDOR: INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE C.V.;
CRYOINFRA, S.A. DE C.V.

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON
NÚMERO INTERNO ADJDIR-044-2025 Y EN LA
PLATAFORMA DIGITAL DE CONTRATACIONES
PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
FEDERAL "COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-110-2025

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
VENTILACIÓN MECÁNICA DOMICILIARIA
REQUERIDO PARA LOS DERECHOHABIENTES
DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2025.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

“EL INSTITUTO” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$546,149.52 (QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS 52/100 M.N.) ANTES DE IMPUESTOS Y/O RETENCIONES APLICABLES DE ACUERDO A LAS LEYES TRIBUTARIAS VIGENTES** y un presupuesto máximo de susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$1,365,372.04 (UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 04/100 M.N.) ANTES DE IMPUESTOS Y/O RETENCIONES APLICABLES DE ACUERDO A LAS LEYES TRIBUTARIAS VIGENTES. Anexo Número 01 (UNO) “CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES”**

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la **PRESTACION DEL SERVICIO DE VENTILACIÓN MECÁNICA DOMICILIARIA REQUERIDO PARA LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2025**, por lo que “EL PROVEEDOR” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato “EL INSTITUTO” no otorgará anticipo a “EL PROVEEDOR”

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“EL INSTITUTO” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo Anexo Número 01 (UNO) “CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES”** que forma parte integrante de este contrato

El pago se realizará conforme a los servicios prestados a los 17 (diecisiete) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a “EL INSTITUTO”, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N11025-001-00
PROVEEDOR: INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE C.V.;
CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON
NÚMERO INTERNO ADJDIR-044-2025 Y EN LA
PLATAFORMA DIGITAL DE CONTRATACIONES
PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
FEDERAL "COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-110-2025**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
VENTILACIÓN MECÁNICA DOMICILIARIA
REQUERIDO PARA LOS DERECHAHABIENTES
DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2025.**

establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada:

Impresión de Certificado Digital de factura (CFDI) que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique los servicios prestados y el número de contrato suscrito documentalmente, con los siguientes requisitos:

- 1.- Nombre y firma y matrícula de recibido el servicio por parte del área que prescribe servicio.
- 2.- Nombre y firma de la Persona que autoriza la erogación en la unidad
- 3.- Nombre y firma de autorización del administrador del contrato.
- 4.- Numero de pedido-recepción asignado en el Módulo de Compras.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

En este tenor, las personas colectivas denominadas **INFRA, S.A. de C.V. (PARTICIPANTE B)** y **CRYOINFRA, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE C)** convienen expresamente en designar a INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE A) para efectuar el cobro de los comprobantes fiscales correspondientes relativos al servicio objeto del presente instrumento jurídico conforme al párrafo anterior. **Anexo Número 07 (SIETE) "CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA"**.

Previa validación de las unidades, la documentación deberá ser entregada por "EL PROVEEDOR" para para las unidades del régimen ordinario en Departamento de Presupuesto Contabilidad y Erogaciones en la calle de Violetas Número 1007, C.P 68050 Colonia Reforma; en horario de 08:00 a 13:00 horas en días hábiles.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N11025-001-00
PROVEEDOR: INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE C.V.;
CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON
NÚMERO INTERNO ADJDIR-044-2025 Y EN LA
PLATAFORMA DIGITAL DE CONTRATACIONES
PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
FEDERAL "COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-110-2025**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
VENTILACIÓN MECÁNICA DOMICILIARIA
REQUERIDO PARA LOS DERECHOHABIENTES
DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2025.**

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

La factura deberá elaborarse a nombre del Instituto Mexicano el Seguro Social, **Versión 4.0**, Registro Federal de Contribuyentes IMS-421231-I45, con domicilio fiscal en Avenida Paseo de La Reforma Número 476, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06600. Ciudad de México. Régimen fiscal: Personas morales con fines no lucrativos (Clave 603). Uso de CFDI: Clave S01 "Sin efectos fiscales".

Para efectos del trámite de pago **"EL PROVEEDOR"** deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT. los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) a favor del IMSS previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"**, con un mínimo de cinco días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del contrato o en su caso el titular del área requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión el área responsable de autorizar dicha cesión.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de Factoraje Financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo con el IMSS.

En caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar el CFDI a favor del IMSS por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia del servicio. Para tal efecto, el Administrador del contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad de la OOAD, la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo al proveedor para que compense contra los adeudos que tenga **"EL INSTITUTO"** para con **"EL PROVEEDOR"** o, para que en su defecto, este proceda a pagar **"EL INSTITUTO"** la pena convencional.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N11025-001-00
PROVEEDOR: INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE C.V.;
CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON
NÚMERO INTERNO ADJDIR-044-2025 Y EN LA
PLATAFORMA DIGITAL DE CONTRATACIONES
PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
FEDERAL "COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-110-2025**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
VENTILACIÓN MECÁNICA DOMICILIARIA
REQUERIDO PARA LOS DERECHAHABIENTES
DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2025.**

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado al Proveedor las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI. En ese sentido, el pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del RLAASSP.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** junto con la factura de cobro respectiva, la **"Opinión de cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)"**, **"Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT)"** y la **Constancia de Situación Fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT)"**, todas en sentido **Positivo y Vigentes**, a efecto de cumplir con lo señalado por el artículo 32-D, primero, segundo, tercero, cuarto y último párrafos del CFF, así como a lo dispuesto por la Resolución Miscelánea Fiscal del ejercicio que corresponda.

Asimismo, **"EL INSTITUTO"** podrá aceptar de **"EL PROVEEDOR"** que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N11025-001-00
PROVEEDOR: INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE C.V.;
CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON
NÚMERO INTERNO ADJDIR-044-2025 Y EN LA
PLATAFORMA DIGITAL DE CONTRATACIONES
PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
FEDERAL "COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-110-2025**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
VENTILACIÓN MECÁNICA DOMICILIARIA
REQUERIDO PARA LOS DERECHOHABIENTES
DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2025.**

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"**, conforme a lo siguiente:

El plazo de ejecución será, conforme al artículo 49, al día siguiente del dictamen de asignación al 31 de diciembre de 2025.

Para el inicio de la prestación del servicio, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar la instalación del servicio de VMD de conformidad con el **Anexo Número 01 (UNO)** "Características, técnicas, alcances y especificaciones", incluyendo el transporte en el domicilio del derechohabiente de acuerdo a la prescripción médica expedida por **"EL INSTITUTO"**, la instalación del VMD deberá ser de acuerdo con los parámetros de operación especificados por el médico responsable de **"EL INSTITUTO"**, de acuerdo con las características, especificaciones técnicas establecidas en el Anexo técnico y anexos que lo componen, dentro de las 24 horas siguientes al inicio de la vigencia del contrato.

"EL INSTITUTO", al ser el mayor prestador de servicios médicos en México podrá integrar pacientes al servicio de VMD en el momento que **"EL INSTITUTO"** a través de los OOAD Oaxaca así lo requiera (ante la imposibilidad de determinar las cantidades exactas que se requieren) sin necesidad de realizar un convenio modificatorio dentro de la vigencia del contrato (abierto). **"EL INSTITUTO"** a través del administrador del contrato de cada OOAD, solicitará a **"EL PROVEEDOR"** la **integración de pacientes al servicio de VMD**, para que dentro del término de las 24 horas siguientes a la notificación mediante **correo electrónico**, se instale en el domicilio solicitado, de acuerdo con las características solicitadas por el médico responsable de las unidades autorizadas para la prescripción, que se ubican en los domicilios descritos en el **Anexo Número 05 (CINCO)**, teniendo como base los Lineamientos para el uso de oxígeno domiciliario y la terapéutica de presión positiva en la vía aérea en el Instituto Mexicano del Seguro Social, en relación con las características técnicas establecidas en el Anexo Técnico y anexos que lo componen.

"EL PROVEEDOR" deberá garantizar que el equipo de VMD no tengan una antigüedad mayor a 5 años, esto con la finalidad de evitar un mal funcionamiento, aun cuando se maneje de acuerdo con las instrucciones de uso o del manual de operación del fabricante.

"EL PROVEEDOR" proporcionará los **accesorios y consumibles sin costo extra alguno para "EL INSTITUTO" o derechohabiente**, con base en lo establecido en el Anexo Técnico, cuando sea necesario, y en el caso de que ocurra ruptura o desperfecto. El derechohabiente deberá entregar el consumible anterior para la entrega de cualquier consumible, **sin ser condicionante del servicio**.

"EL PROVEEDOR" deberá realizar la entrega de los consumibles, consecutivamente dentro del periodo de **15 días (naturales)** los cuales se contabilizarán al día siguiente de la primera entrega al paciente, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar al derechohabiente una



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N11025-001-00
PROVEEDOR: INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE C.V.;
CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON
NÚMERO INTERNO ADJDIR-044-2025 Y EN LA
PLATAFORMA DIGITAL DE CONTRATACIONES
PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
FEDERAL "COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-110-2025**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
VENTILACIÓN MECÁNICA DOMICILIARIA
REQUERIDO PARA LOS DERECHOHABIENTES
DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2025.**

orden de servicio en formato libre que contenga por lo menos los siguientes datos: número de folio, fecha, nombre del derechohabiente, dirección del paciente o derechohabiente, tipo de mantenimiento o cantidad suministrada, descripción de la dotación de consumibles entregados al derechohabiente, nombre y firma del paciente o familiar y nombre y firma del Técnico en respiración que realizó la visita al domicilio del paciente.

Cuando el paciente solicite el canje de los accesorios desechables por algún defecto o mal estado, **"EL PROVEEDOR"** deberá dentro de las 24 horas siguientes a la notificación de la solicitud (llamada telefónica o correo electrónico) del médico responsable Institucional, familiar o persona que lo asiste en su domicilio, las veces que sea necesario, sin costo adicional alguno para **"EL INSTITUTO"**, ni para el paciente (debiendo entregar a **"EL PROVEEDOR"** el accesorio que se canjeara, sin ser una condicionante del servicio.

"EL PROVEEDOR" deberá contar con los vehículos propios o arrendados, necesarios y suficientes para la instalación de VMD, que garanticen las condiciones de conservación, limpieza e higiene, por lo que se comprometerá a entregarlos a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**.

Las maniobras de carga, descarga, desembalaje, así como el transporte, instalación, desinstalación, entrega y recolección del servicio de VMD proporcionado por **"EL PROVEEDOR"**, en caso de cualquier accidente, riesgo de trabajo, robo u otra eventualidad derivada de la prestación del servicio, responderá de las acciones u omisiones de sus empleados, independientemente del lugar donde estos ocurran.

"EL PROVEEDOR" deberá contar con una línea telefónica con servicio de atención al cliente, que opere las veinticuatro horas del día de los 365 días de cada año, conforme a la vigencia del servicio, con objeto de que se atiendan solicitudes, incidentes o anomalías del servicio de VMD, que pudiesen presentarse durante la prestación del servicio, una vez hecha la solicitud por este medio, la deberá atender dentro del término de las 24 horas siguientes a la notificación de la solicitud del administrador del contrato o del derechohabiente, familiar o persona que lo atienda.

"EL PROVEEDOR", deberá contar con la suficiente fuerza de trabajo, capacitada en materia de VMD, con habilidades laborales suficientes para llevar a cabo el servicio, la instalación, el transporte de los dispositivos médicos, accesorios y consumibles con la finalidad de garantizar que el servicio sea proporcionado con la calidad, oportunidad y la eficiencia requerida por **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" deberá contar con **Técnicos en Terapia Respiratoria**, capacitados en materia de VMD, para realizar visitas al domicilio del paciente para su seguimiento y monitorización con la finalidad de monitorear los equipos, verificando las alarmas y que los parámetros sean los solicitados por el médico responsable, así como informar los



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N11025-001-00
PROVEEDOR: INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE C.V.;
CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON
NÚMERO INTERNO ADJDIR-044-2025 Y EN LA
PLATAFORMA DIGITAL DE CONTRATACIONES
PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
FEDERAL "COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-110-2025**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
VENTILACIÓN MECÁNICA DOMICILIARIA
REQUERIDO PARA LOS DERECHOHABIENTES
DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2025.**

comentarios y observaciones emitidos por el paciente y/o familiar, en caso de que se encuentren valores diferentes a los señalados, se le notificará mediante correo electrónico al médico responsable correspondiente. El médico tratante será el único responsable de modificar la programación de visitas quincenales de acuerdo con las necesidades y patología del paciente, le notificará a **"EL PROVEEDOR"** y administrador del contrato mediante correo electrónico y orden de servicio que contenga por lo menos los siguientes datos: número de folio, fecha, nombre del derechohabiente, dirección del paciente o derechohabiente, tipo de mantenimiento o cantidad suministrada, descripción de la dotación de consumibles entregados al derechohabiente, nombre y firma del paciente o familiar y nombre y firma del Técnico en Respiración que realizó la visita al domicilio del paciente.

El Técnico en Terapia Respiratoria, en la primera visita deberá **capacitar** al derechohabiente, familiar o persona que lo asista en el domicilio, con la finalidad de garantizar la seguridad del manejo y movilidad del equipo en el domicilio del paciente; entregará un instructivo para el uso, limpieza y manejo de accesorios y consumibles, sin ningún costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, derechohabiente o sus familiares, registrando en la orden de servicio las acciones realizadas.

Características y Especificaciones Técnicas del Servicio.

"EL PROVEEDOR" suministrará la entrega de un equipo de ventilación mecánica domiciliaria, el cual tiene como objetivo sustituir (controlar) o apoyar (asistir) de forma continua o intermitente, el esfuerzo muscular desarrollado por el paciente, para llevar un cierto volumen de gas a los pulmones, que permita que en los alvéolos se produzca el intercambio gaseoso, por lo antes señalado; este servicio se encuentra destinado a pacientes restrictivos (enfermedades neuromusculares) y pacientes obstructivos (EPOC/hipoventilación).

La VMD es un conjunto de medidas para el tratamiento de la insuficiencia respiratoria hipercápnica en fase estable, consiste en el uso intermitente o continuo de un sistema de ventilación administrado a través de una interface (mascarilla) nasal u oronasal en la modalidad no invasiva, o de traqueotomía en la invasiva. La VMD no es un tratamiento curativo, pero ayuda a mantener con vida al paciente, hasta que otros tratamientos resulten eficaces.

La contratación **consiste en** la entrega e instalación por parte de personal calificado en equipo de Ventilación Mecánica en el domicilio del derechohabiente, incluyendo el transporte y la instalación del ventilador con los parámetros de operación especificados por el médico Institucional (Lineamientos para el uso de Oxígeno domiciliario y la terapéutica de presión positiva en la vía aérea en el Instituto Mexicano del Seguro Social) autorizado para la prescripción.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N11025-001-00
PROVEEDOR: INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE C.V.;
CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON
NÚMERO INTERNO ADJDIR-044-2025 Y EN LA
PLATAFORMA DIGITAL DE CONTRATACIONES
PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
FEDERAL "COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-110-2025**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
VENTILACIÓN MECÁNICA DOMICILIARIA
REQUERIDO PARA LOS DERECHOHABIENTES
DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2025.**

“EL PROVEEDOR” instalará un ventilador mecánico a los pacientes en estado crítico por insuficiencia respiratoria, dicho equipo deberá contar con una fuente neumática, con sistemas de control, monitorización y alarma audiovisual, que permita verificar en todo momento, el suministro óptimo de los requerimientos médicos establecidos para el paciente, aunado a lo anterior, deberá garantizar la seguridad del manejo y movilidad del equipo en el domicilio del paciente.

“EL PROVEEDOR”, garantizará que los equipos propuestos, se encuentran dentro del margen de tiempo del cual un dispositivo médico conserva sus propiedades de calidad y de funcionalidad; condición esencial de su vida útil. Es importante que estos equipos de acuerdo con el uso normal y adecuado no sean mayores a 5 años de antigüedad (Parámetros de estimación de vida útil), esto con la finalidad de evitar un mal funcionamiento, aun cuando se maneje de acuerdo con las instrucciones de uso o del manual de operación del fabricante.

“EL PROVEEDOR” para la prestación del servicio deberá contar con una línea telefónica con servicio de atención al cliente, que opere las veinticuatro horas del día, de los 365 días de cada año, conforme a la vigencia del servicio, con objeto de que se atiendan incidentes (quejas) o anomalías del equipo médico de VMD, (entregas y/o canjes de los accesorios, consumibles) que pudiesen presentar durante la prestación del servicio.

De manera descriptiva y enunciativa, más no limitativa cada equipo por lo menos deberá cumplir con las siguientes características, especificaciones médicas (**“EL INSTITUTO”**) y técnicas que a continuación se señalan:

- a) **TIPO DE VENTILADOR GAMA ALTA: Ventilador Mecánico Invasivo (VMI) (ventilación domiciliaria alta) ventilador invasivo/no invasivo adulto/pediátrico soporte de vida uso 24 hrs continuas**
 - Ventilador Adulto/Pediátrico Básico.

Deberá contar con un mezclador de aire oxígeno interconstruido, analizador de FIO₂, Sensor de flujo reusable, humidificador térmico servocontrolado o dual.

Modos de ventilación: Ventilación controlada por volumen (VCV), con los modos asisto/control, SIMV.

Deberá de contar con dispositivo de almacenamiento en una *“nube”*, (plataforma de almacenamiento de datos ilimitada que se aloja en la web) dispositivo de lectura y escritura de forma remota, donde permita almacenar la información en una nube de forma privada, garantizando el prestador del servicio la propiedad intelectual, respecto a la historia clínica del paciente, la cual forma parte de su expediente clínico propiedad de **“EL INSTITUTO”**.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N11025-001-00
PROVEEDOR: INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE C.V.;
CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON
NÚMERO INTERNO ADJDIR-044-2025 Y EN LA
PLATAFORMA DIGITAL DE CONTRATACIONES
PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
FEDERAL "COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-110-2025**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
VENTILACIÓN MECANICA DOMICILIARIA
REQUERIDO PARA LOS DERECHAHABIENTES
DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2025.**

El prestador del servicio proporcionará una liga de acceso al administrador del contrato y/o médico tratante, para su seguimiento y monitoreo

b) TIPO DE VENTILADOR GAMA MEDIA: Ventilador de volumen (ventilación domiciliaria media) ventilador invasivo/no invasivo uso continuo hasta 18 hrs

El equipo será controlado por volumen (VCV) a través de métodos invasivos como no invasivos, con una compensación de fuga avanzada, con batería mínima de 4 horas. Para pacientes con un peso mínimo de 3 kilogramos. Con modos de programación AC (asistidos controlados), SIMV (ventilación Obligatoria Intermitente Sincronizada), CPAP (Presión positiva continua en vías respiratorias), Espontáneo/Programado (ST), Control Presión (PC) y Programado (T) deberá contar con alarmas de: desconexión de circuito, fugas excesivas y volumen minuto alto y bajo, frecuencia respiratoria alta y baja, presión inspiratoria alta y baja, volumen corriente alto y bajo, además de contar con dispositivo de almacenamiento en una "nube", (plataforma de almacenamiento de datos ilimitada que se aloja en la web) dispositivo de lectura y escritura de forma remota, donde permita almacenar la información en una nube de forma privada, garantizando el prestador del servicio la propiedad intelectual, respecto a la historia clínica del paciente, la cual forma parte de su expediente clínico propiedad de "EL INSTITUTO". El prestador del servicio proporcionará una liga de acceso al administrador del contrato y/o médico tratante, para su seguimiento y monitoreo.

c) TIPO DE VENTILADOR GAMA BAJA: Ventilador volumen/presión (ventilación domiciliaria baja) ventilador no invasivo hasta 10 horas de uso continuo:

El equipo será controlado por volumen (VCV) o por presión (VCP) a través de métodos invasivos y no invasivos con una compensación de fuga avanzada. Con batería mínima de 4 horas. Para pacientes con un peso mínimo de 3 kilogramos. Con modos de programación AC (asistidos controlados), SIMV (ventilación Obligatoria Intermitente Sincronizada), CPAP (Presión positiva continua en vías respiratorias), Espontáneo/Programado (ST), Control Presión (PC) y Programado (T), contar con alarmas de: desconexión de circuito, fugas excesivas y volumen minuto alto y bajo, frecuencia respiratoria alta y baja, presión inspiratoria alta y baja, volumen corriente alto y bajo, además de contar con dispositivo de almacenamiento en una "nube", (plataforma de almacenamiento de datos ilimitada que se aloja en la web) dispositivo de lectura y escritura de forma remota, donde permita almacenar la información en una nube de forma privada, garantizando el prestador del servicio la propiedad intelectual, respecto a la historia clínica del paciente, la cual forma parte de su expediente clínico propiedad de "EL INSTITUTO". El prestador del servicio proporcionará una liga de acceso al administrador del contrato y/o médico tratante, para su seguimiento y monitoreo.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N11025-001-00
PROVEEDOR: INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE C.V.;
CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON
NÚMERO INTERNO ADJDIR-044-2025 Y EN LA
PLATAFORMA DIGITAL DE CONTRATACIONES
PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
FEDERAL "COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-110-2025**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
VENTILACIÓN MECÁNICA DOMICILIARIA
REQUERIDO PARA LOS DERECHOHABIENTES
DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2025.**

De acuerdo con los ventiladores anteriores, cada equipo por lo menos deberá incluir los siguientes dispositivos:

- **Ventilador Mecánico:** Está compuesto por una fuente neumática con sistemas de control, monitorización y alarma, así como filtros de polen o HEPA y otro ultrafino para polvo.
- **Humificador de Burbuja Fina** (Cámara Humidificadora), con el fin de evitar la resequead de las vías aéreas superiores, generadas durante la VMNI, el aire puede ser humidificado y así proporcionar comodidad al paciente al inspirar un gas húmedo.
- **Batería de Respaldo** para Ventilador con una duración mínima de 4 horas de respaldo.
- **Aspirador de Secreciones.** Equipo diseñado para la aspiración de secreciones en la vía aérea, que tiene por objetivo mantener limpias y eliminar las mucosidades de las vías respiratorias, ya sea a nivel nasotroqueal y orotraqueal.
- **Resucitador o bolsa de reanimación.** Equipo de soporte ventilatorio para caso de emergencia o falla del ventilador.
- **Pulsioxímetro u Oxímetro de pulso portátil.** Equipo que mide la saturación de oxígeno en la sangre. Los pulsioxímetros deben ser pequeños, fiables y con alarmas acústicas programables según edad y patología del paciente.

Modalidad de ventilación

El médico autorizado por "EL INSTITUTO" para la prescripción de la VMD, indicará y registrará en el expediente clínico del derechohabiente de acuerdo con la patología y necesidades del paciente si la VMD será invasiva o no invasiva.

Tipo de Ventilador

De acuerdo con la patología y características del paciente (Lineamientos para el uso de oxígeno domiciliario y la terapéutica de presión positiva en la vía aérea en el Instituto Mexicano del Seguro Social, se utilizará alguno de los siguientes tipos de ventiladores alta, media o baja:

- Servo-ventilación
- Presión positiva de la vía aérea binivelada con volumen asegurado (BPAP ST)
- Ventilador por presión
- Ventilador volumétrico



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N11025-001-00
PROVEEDOR: INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE C.V.;
CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON
NÚMERO INTERNO ADJDIR-044-2025 Y EN LA
PLATAFORMA DIGITAL DE CONTRATACIONES
PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
FEDERAL "COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-110-2025**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
VENTILACIÓN MECÁNICA DOMICILIARIA
REQUERIDO PARA LOS DERECHOHABIENTES
DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2025.**

Interface. Dispositivos que vinculan el ventilador al paciente, incluye sistema de humidificación, tipo de circuito y según la modalidad de ventilación, mascarilla, pieza bucal o conector para traqueostomía.

Parámetros. Se deberá especificar: modo, control, frecuencia respiratoria, fracción inspirada de oxígeno. Otros parámetros dependen del tipo de ventilador, modo ventilatorio y necesidades del paciente.

Complementos. De acuerdo con la patología del paciente el médico responsable Institucional deberá especificar si se requiere o no los siguientes aditamentos, los cuales están incluidos dentro del servicio y no generaran ningún costo extra ni para **"EL INSTITUTO"** ni paciente o familiar:

- a. Batería de respaldo mayor a 4 horas.
- b. Aspiradores con circuito cerrado de aspiración (indicado en pacientes con ventilación mecánica invasiva).
- c. Máquinas para asistencia de la tos (cough assist) (indicada en pacientes con flujo pico de tos menor a 200 ml/seg).
- d. Tanque de oxígeno.
- e. Consumibles para los ventiladores.
- f. Oxímetro de pulso.
- g. Circuito para el flujo continuo de gases inspirados (CPAP).
- h. Generador de presión positiva en el circuito que incluya la tarjeta SD para registro de datos.
- i. Mascarillas o Interfase de acuerdo con la patología y talla del paciente: Mascarilla Nasal o mascarilla Nasobucal. En caso de alergia al material o lesiones dérmicas ocasionadas por el tipo de mascarilla, se deberá valorar el cambio por otra alternativa diferente a las mencionadas.
- j. Conector para oxígeno (para aquellos pacientes que lo requieran).
- k. Humidificador térmico. Catéter nasal usado para suministrar oxígeno (O₂) (para aquellos pacientes que lo requieran).

Consumibles. Son los materiales desechables necesarios para que el VMD realice sus funciones, conforme a su intención de uso, los cuales pierden sus propiedades o características de origen después de usarse, por su operación se agotan y son de consumo repetitivo y/o periódico, se deberá otorgar sin costo alguno para **"EL INSTITUTO"** y el derechohabiente o sus familiares, las veces que se requiera, cuando sea necesario, y en el caso de que ocurra ruptura o desperfecto de los siguientes consumibles, el paciente deberá entregar el consumible anterior para la entrega de cualquier consumible, sin ser condicionante del servicio.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N11025-001-00
PROVEEDOR: INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE C.V.;
CRYOINFRA, S.A. DE C.V.

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON
NÚMERO INTERNO ADJDIR-044-2025 Y EN LA
PLATAFORMA DIGITAL DE CONTRATACIONES
PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
FEDERAL "COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-110-2025

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
VENTILACIÓN MECÁNICA DOMICILIARIA
REQUERIDO PARA LOS DERECHOHABIENTES
DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2025.

“EL PROVEEDOR” dentro de su propuesta técnica incluirá los consumibles que otorgara para cada uno de los 3 tipos de ventiladores que solicita “EL INSTITUTO”, los cuales invariablemente deberán de contener lo siguiente:

- 2 cánulas de aspiración (por día)
- 1 circuito desechable del ventilador de por lo menos 1.5m de longitud (semanal)
- 1 puntas nasales (semanal)
- 1 botella de agua destilada (semanal)

“EL PROVEEDOR” deberá realizar la dotación de los accesorios desechables, dentro del periodo de 15 días naturales, *de acuerdo con la vida útil de los materiales a partir de la entrega de los accesorios desechables al paciente, o antes, cuando el paciente solicite su sustitución por algún defecto o mal estado, las veces que sea necesario, sin costo adicional alguno para “EL INSTITUTO”, paciente o familiar del derechohabiente, así mismo el paciente deberá entregar los accesorios desechables que se van a sustituir por “EL PROVEEDOR”, sin que esto, sea condicionante del servicio por parte de “EL PROVEEDOR”; sin costo adicional alguno para “EL INSTITUTO”, ni para el paciente, de conformidad con las características técnicas establecidas en el presente Anexo Técnico y los Términos y Condiciones.*

Monitorización y Seguimiento

Los pacientes sometidos a VMD, **deben estar bajo vigilancia y monitoreo** de las posibles variables respiratorias, las cuales proporcionan información valiosa sobre las condiciones del paciente (derechohabiente), para lograr un seguimiento efectivo al tratamiento y evitar complicaciones derivadas de un inadecuado manejo de la VMD.

El seguimiento del servicio de VMD del paciente será a dos niveles: Médico Institucional y Técnico, siendo este segundo punto: responsabilidad de “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR” deberá contar con suficientes **Técnicos en Terapia Respiratoria** derivado de la necesidad del servicio, al no ser considerado un tratamiento curativo pero que ayuda a **mantener con vida al paciente** hasta que otros tratamientos resulten eficaces o durante el curso natural de la enfermedad, el técnico realizará una visita mensual o bien se podrán programar visitas quincenales a solicitud del médico tratante o del responsable del paciente en el domicilio del mismo para revisión de equipos, entrega de consumibles, verificar las alarmas y que los parámetros sean los determinados por el médico; así como informar los comentarios y observaciones emitidos por el paciente y/o familiar, en caso de que se encuentren valores diferentes a los señalados, le notificará al médico Institucional responsable, mediante correo electrónico para que tome las medidas pertinentes, además



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N11025-001-00
PROVEEDOR: INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE C.V.;
CRYOINFRA, S.A. DE C.V.

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON
NÚMERO INTERNO ADJDIR-044-2025 Y EN LA
PLATAFORMA DIGITAL DE CONTRATACIONES
PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
FEDERAL "COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-110-2025

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
VENTILACIÓN MECÁNICA DOMICILIARIA
REQUERIDO PARA LOS DERECHOHABIENTES
DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2025.

de cumplir con la programación de visitas requerida por el médico responsable. El médico institucional tratante será el único responsable de cambiar la programación de visitas a: semanales; de acuerdo con las necesidades y patología del paciente y le notificará a **"EL PROVEEDOR"** y administrador del contrato mediante correo electrónico.

El Técnico en Terapia Respiratoria, deberá *capacitar* al derechohabiente, familiar o persona que lo asista en su domicilio, con la finalidad de garantizar la seguridad del manejo y movilidad del equipo en el domicilio del paciente (requisito indispensable para la operación del equipo de VMD); deberá ***entregar un instructivo*** para el uso y manejo de los equipos de ventilación mecánica y complementos, mismo que también deberá publicar en un portal web para que los pacientes tengan acceso a la dirección electrónica que le será proporcionada a los familiares del derechohabiente o quien lo asista.

Mantenimiento Preventivo y Correctivo

"EL PROVEEDOR" deberá realizar un mantenimiento preventivo y correctivo para cada tipo de dispositivo médico, o en su caso la sustitución del VMD, a efecto de mantenerlos en óptimas condiciones de operación y correcto funcionamiento, de conformidad con los términos de referencia del Manual del fabricante, a fin de prevenir fallas en su funcionamiento y garantizar la continuidad del servicio durante la vigencia del mismo.

"EL PROVEEDOR", deberá entregar el **calendario** de mantenimiento preventivo al administrador del contrato, mediante correo electrónico dentro de las 24 horas siguientes a la vigencia del contrato, o con la notificación del fallo; para el servicio de VMD, con la finalidad de prevenir la frecuencia de deterioro de sus componentes y estar en la posibilidad de reemplazarlos de forma periódica antes de que fallen (filtros, batería, alarmas, calibración etc.), para asegurar su óptimo funcionamiento y garantizar la continuidad del servicio. El calendario debe **incluir las actividades** de mantenimiento específicas como limpieza o reemplazo de piezas que comúnmente se desgastan (por ejemplo, filtros) o que tienen una vida útil limitada. Además, deberá dotar a su personal de herramientas y demás utensilios necesarios para la realización de actividades inherentes al mantenimiento.

"EL PROVEEDOR" deberá realizar un mantenimiento correctivo, que consistirá en atender todos los reportes para la atención de fallas y/o daños que por uso de operación presenten los dispositivos médicos, debiendo efectuar la reparación, o en su caso, la **sustitución** en caso de ser necesario, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, paciente, o familiares del derechohabiente, proporcionando el VMD de reemplazo en el domicilio del derechohabiente, con la finalidad de garantizar la continuidad del servicio.

"EL PROVEEDOR" deberá realizar dentro del término máximo de 24 horas posteriores a la notificación de la solicitud del mantenimiento correctivo o sustitución del VMD, mediante correo electrónico formalizado por el médico responsable y/o administrador del contrato, o



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N11025-001-00
PROVEEDOR: INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE C.V.;
CRYOINFRA, S.A. DE C.V.

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON
NÚMERO INTERNO ADJDIR-044-2025 Y EN LA
PLATAFORMA DIGITAL DE CONTRATACIONES
PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
FEDERAL "COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-110-2025

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
VENTILACIÓN MECÁNICA DOMICILIARIA
REQUERIDO PARA LOS DERECHOHABIENTES
DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2025.

llamada telefónica del derechohabiente, familiar del paciente, o persona que lo asista en su domicilio.

“EL PROVEEDOR” en cada **visita** que realice para efecto de comprobar el cumplimiento del servicio deberá de dejar asentado en la orden de servicio (remitirse al Glosario) y describir las actividades realizadas, así como el insumo entregado al derechohabiente, familiar y/o persona que lo asista en su domicilio, recayendo la obligación de cumplimentarlos: por “EL PROVEEDOR”, con la finalidad de que “EL INSTITUTO” (administrador del contrato) pueda verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato de VMD.

Finalización y Retirado de la Terapia.

La finalización de la terapia puede ser originada por una progresión favorable del paciente o por su fallecimiento, en cualquiera de las situaciones “EL PROVEEDOR” y el médico responsable deberá notificar al administrador del contrato la fecha exacta de la suspensión del tratamiento suministrado por el prestador del servicio.

EN SU CASO, MECANISMOS REQUERIDOS AL PROVEEDOR PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES O DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

“EL PROVEEDOR” deberá responder por los defectos, fallas, vicios ocultos en términos de lo establecido en el Anexo Técnico y anexos que lo componen, por inobservancia o negligencia de su parte y riesgos que llegue a causar a “EL INSTITUTO” y terceros, durante la vigencia del servicio.

Para tales efectos y documentando cada caso de inicio a fin, a través de correo electrónico u oficio signado por el o los Administradores del Contrato, deberá hacer del conocimiento “EL PROVEEDOR” sobre vicios ocultos, defectos, etc.; teniendo la consigna de establecer y coordinar el plazo de entrega, tiempo de respuesta, sustitución de equipo en caso de ser necesario y todas aquellas acciones pertinentes para la no interrupción de la continuidad del servicio.

“EL PROVEEDOR” entregara en su propuesta carta en hoja membretada en la que autoriza a “EL INSTITUTO” realizar deducciones sobre incumplimiento en tiempo y forma de la realización del servicio, conforme al formato del Anexo Número 06 (SEIS) “AUTORIZACIÓN DE DEDUCCION”.

PLAZO PARA NOTIFICAR A “EL PROVEEDOR”.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N11025-001-00
PROVEEDOR: INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE C.V.;
CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON
NÚMERO INTERNO ADJDIR-044-2025 Y EN LA
PLATAFORMA DIGITAL DE CONTRATACIONES
PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
FEDERAL "COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-110-2025**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
VENTILACIÓN MECÁNICA DOMICILIARIA
REQUERIDO PARA LOS DERECHAHABIENTES
DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2025.**

Con la finalidad de establecer canales de comunicación, todas las notificaciones o avisos de carácter técnico que deseen hacer **"EL INSTITUTO"** y **"EL PROVEEDOR"** con relación al contrato que se suscriba para formalizar el suministro del servicio a las unidades usuarias, serán por escrito de acuerdo a lo siguiente:

Por **"EL INSTITUTO"**:
Al administrador del contrato.

Por **"EL PROVEEDOR"**:
El contacto o contactos serán designados por el Representante(s) Legal, indicando nombres (s), dirección(es) y correo(s) electrónicos, no tendrá que ser necesariamente el representante legal de la empresa, sin embargo, toda notificación que se le haga llegar por parte de **"EL INSTITUTO"** se considerará de carácter oficial.
Las notificaciones podrán realizarse en los siguientes términos:

- Mediante oficio entregado Al administrador del Contrato.
- Vía correo electrónico al administrador del contrato.

"EL PROVEEDOR" deberá remitir comunicado de contactos a más tardar el primer día de inicio del contrato, así mismo se obliga a comunicar cualquier cambio en los datos del contacto oficial, mediante escrito firmado y dirigido al administrador del contrato.
En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en el contacto oficial, **"EL INSTITUTO"** no se hace responsable por las situaciones que la omisión de esto afecte a **"EL PROVEEDOR"**.

CENTROS DE SERVICIO (DOMICILIOS Y HORARIOS) Y REPORTE TÉCNICO.

Presentar carta en papel membretado conforme al formato del **Anexo Número 03 (TRES)** "FORMATO PARA SEÑALAR EL DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO" especificando domicilio fiscal, correo electrónico, números de teléfono fijo y celular en el cual se establecerá la forma de comunicación y nombre de la o las persona (s) autorizada (s) para la recepción y confirmación de los requerimientos de servicios y quejas que le formulen las unidades, con horario de atención de 8:00 a 18:00 horas., todos los días de la semana, así como para proporcionar el número de orden de servicio que le asignará a la unidad requirente.

"EL PROVEEDOR" estará obligado a enviar acuses de recibo y en caso de no hacerlo, la impresión del correo electrónico o reporte de llamada telefónica con el que fue solicitado el servicio será tomado como constancia de que el servicio ha sido solicitado, y a partir del día y hora señalada en dichos reportes empezará a contar el plazo para la ejecución del servicio y en su caso la aplicación de penalizaciones y/o deducciones correspondientes



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N11025-001-00
PROVEEDOR: INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE C.V.;
CRYOINFRA, S.A. DE C.V.

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON
NÚMERO INTERNO ADJDIR-044-2025 Y EN LA
PLATAFORMA DIGITAL DE CONTRATACIONES
PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
FEDERAL "COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-110-2025

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
VENTILACIÓN MECÁNICA DOMICILIARIA
REQUERIDO PARA LOS DERECHOHABIENTES
DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2025.

MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE ENTREGADOS O PRESTADOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE.

“EL INSTITUTO” podrá comprobar, verificar y supervisar en cualquier momento el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato que se suscriba, como resultado del proceso de la contratación del servicio de VMD en Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada de “EL INSTITUTO”, mediante un documento en el que se pueda realizar el registro de toda la información relacionada con la prestación del servicio de **formato libre (Orden de servicio)** que contenga por lo menos los siguientes datos: No. Folio, Fecha, Nombre del Derechohabiente, Dirección del paciente o derechohabiente, tipo de mantenimiento o cantidad suministrada, descripción de la dotación de consumibles entregados al derechohabiente, Nombre y firma del paciente o familiar y Nombre y firma del Técnico en Respiración que atendió.

Durante la prestación del servicio, “EL INSTITUTO” podrá verificar en cualquier momento la correcta prestación del servicio, en relación con la información presentada en la proposición de “EL PROVEEDOR”, en este contexto “EL PROVEEDOR” otorgará las facilidades necesarias al personal de “EL INSTITUTO” para llevar a cabo dicha verificación.

Sin perjuicio de lo anterior y con el propósito de comprobar, verificar y supervisar la prestación del servicio, el Administrador del Contrato o quien realice la función, deberá aplicar las deductivas y penas convencionales por incumplimiento.

Con fines de la comprobación del cumplimiento de la prestación del servicio, “EL PROVEEDOR” y EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO de cada OOAD, para analizar la prestación del servicio.

El administrador del contrato en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada deberá ser el Jefe de Servicios Administrativos o quien éste designe con nivel inmediato inferior a ellos; quien será los responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación del servicio, la entrega de los bienes o supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros.

El administrador del contrato deberá ser designado y aceptar el cargo mediante un oficio de designación, y en el caso, oficio de designación del Representante común de los Administradores de los Contratos, así mismo podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos cuando las condiciones contractuales lo requieran, en este caso, dichos auxiliares deberán ser designados mediante un escrito, y serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma que se les indique.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N11025-001-00
PROVEEDOR: INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE C.V.;
CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON
NÚMERO INTERNO ADJDIR-044-2025 Y EN LA
PLATAFORMA DIGITAL DE CONTRATACIONES
PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
FEDERAL "COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-110-2025**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
VENTILACIÓN MECANICA DOMICILIARIA
REQUERIDO PARA LOS DERECHAHABIENTES
DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2025.**

PARTICIPACIÓN CONJUNTA.- En virtud de que el presente contrato se adjudicó de manera conjunta, atendiendo a lo que dispone el artículo 44 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a continuación se describen las obligaciones que corresponderá a **"EL PROVEEDOR"** cumplir en forma **conjunta y solidaria**, de acuerdo a su participación indicada en el **Convenio de Participación Conjunta**, que se agrega a este instrumento jurídico como **Anexo Número 07 (SIETE) "CONVENIO DE PARTICIPACION CONJUNTA"**.

"EL PROVEEDOR" conviene en conjuntar sus recursos técnicos, legales, administrativos, económicos y financieros para prestar el servicio objeto del presente contrato, de la siguiente manera:

PARTICIPANTE "A". INFRA DEL SUR S.A. DE C.V.

- 1.- Asumir que la responsabilidad de la entrega de los productos objeto del contrato respectivo, se realice cumpliendo cabalmente con la normatividad de la materia y la convocatoria de la solicitud de cotización INVMER-116-2025.
- 2.- Para efectos de control en las entregas, INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., expedirá las remisiones correspondientes que amparen las entregas que se realicen al instituto mexicano del seguro social (imss) en el estado de oaxaca, especificando en cada remisión, el tipo de gas, las cantidades y las especificaciones técnicas contratadas, de conformidad con lo requerido por el instituto en el contrato respectivo.
- 3.- Llevar a cabo el proceso de facturación y cobranza de los bienes que se entreguen al instituto con cargo al contrato derivado de la participación en la solicitud de cotización INVMER-116-2025.
- 4.- Asumir la responsabilidad del cumplimiento pleno de todos y cada uno de los requerimientos técnicos, administrativos y jurídicos, derivados del contrato que se suscriba con el instituto.
- 5.- Por conducto de su representante legal, investido de las facultades legales requeridas, suscribir en tiempo y forma, el contrato que se derive de la participación conjunta de INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., INFRA S.A DE C.V. Y CRYOINFRA, S.A. DE C.V., en la solicitud de cotización INVMER-116-2025.

PARTICIPANTE "B" INFRA S.A. DE C.V.

- 1.- La fabricación del oxígeno medicinal, cumpliendo estrictamente en el proceso de producción, con todas y cada una de las normas sanitarias y procesos de fabricación correspondientes de conformidad con la normatividad que aplica.
- 2.- La distribución y entrega del oxígeno medicinal, al IMSS instituto mexicano del seguro social contemplado en la presente solicitud de cotización INVMER-116-2025.

PARTICIPANTE "C" CRYOINFRA S.A. DE C.V.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N11025-001-00
PROVEEDOR: INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE C.V.;
CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON
NÚMERO INTERNO ADJDIR-044-2025 Y EN LA
PLATAFORMA DIGITAL DE CONTRATACIONES
PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
FEDERAL "COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-110-2025**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
VENTILACIÓN MECANICA DOMICILIARIA
REQUERIDO PARA LOS DERECHOHABIENTES
DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2025.**

- 1.- La fabricación del oxígeno medicinal, cumpliendo estrictamente en el proceso de producción, con todas y cada una de las normas sanitarias y procesos de fabricación correspondientes de conformidad con la normatividad que aplica.
- 2.- La distribución y entrega del oxígeno medicinal, contemplada en la solicitud de cotización INVMER-116-2025.
- 3.- Para efectos de control en las entregas, CRYOINFRA, S.A. DE C.V., expedirá las remisiones correspondientes que amparen las entregas que se realicen al instituto mexicano del seguro social, especificando en cada remisión, el tipo de gas, las cantidades y las especificaciones técnicas contratadas, de conformidad con lo requerido por el instituto en el contrato respectivo.

Todos los participantes aceptan expresamente en designar como representante común a **INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V.**, otorgándole poder amplio y suficiente para atender todo lo relacionado con el presente instrumento jurídico.

En este tenor, las personas colectivas denominadas **INFRA S.A DE C.V. y CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**, se obligan para efectos del presente instrumento jurídico como **responsables conjuntivos y solidarios** de **INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V.**, para responder en su caso, de cualquier responsabilidad derivada del cumplimiento del presente contrato.

En el supuesto de que **"EL PROVEEDOR"** para la prestación del servicio requiera de un espacio para resguardar bienes de su propiedad y que éstos sean necesarios para la prestación del servicio; previo al inicio de éste, deberá solicitarlo a **"EL INSTITUTO"**, sin que el hecho de que no le sea proporcionado el espacio, sea un obstáculo para no iniciar en tiempo con la prestación del servicio.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado el servicio objeto de este instrumento jurídico.

Durante la prestación del servicio, éste será sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se preste conforme a las características solicitadas.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros.

SEXTA. VIGENCIA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N11025-001-00
PROVEEDOR: INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE C.V.;
CRYOINFRA, S.A. DE C.V.

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON
NÚMERO INTERNO ADJDIR-044-2025 Y EN LA
PLATAFORMA DIGITAL DE CONTRATACIONES
PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
FEDERAL "COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-110-2025

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
VENTILACIÓN MECÁNICA DOMICILIARIA
REQUERIDO PARA LOS DERECHOHABIENTES
DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2025.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **31 de julio de 2025 al 31 de diciembre 2025**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que “EL INSTITUTO” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la “LAASSP”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“EL INSTITUTO”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “EL PROVEEDOR” .

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “EL INSTITUTO”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “EL INSTITUTO” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “EL PROVEEDOR” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“EL INSTITUTO” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

“EL PROVEEDOR” se compromete a garantizar cada uno de sus servicios durante la vigencia del contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N11025-001-00
PROVEEDOR: INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE C.V.;
CRYOINFRA, S.A. DE C.V.

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON
NÚMERO INTERNO ADJDIR-044-2025 Y EN LA
PLATAFORMA DIGITAL DE CONTRATACIONES
PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
FEDERAL "COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-110-2025

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
VENTILACIÓN MECÁNICA DOMICILIARIA
REQUERIDO PARA LOS DERECHOHABIENTES
DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2025.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción I (dependencias) o II (entidades), de la "LAASSP"; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la por un importe equivalente al **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, del monto total del contrato, sin incluir el IVA. **Anexo Número 09 (NUEVE)** "FORMATO DE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO"

Dicha fianza deberá ser entregada a "EL INSTITUTO", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "EL INSTITUTO" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "EL INSTITUTO" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO", dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "EL PROVEEDOR" cada



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N11025-001-00
PROVEEDOR: INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE C.V.;
CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON
NÚMERO INTERNO ADJDIR-044-2025 Y EN LA
PLATAFORMA DIGITAL DE CONTRATACIONES
PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
FEDERAL "COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-110-2025**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
VENTILACIÓN MECÁNICA DOMICILIARIA
REQUERIDO PARA LOS DERECHOHABIENTES
DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2025.**

ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL INSTITUTO"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

Con fundamento en los artículos 15 y 294, fracción VI de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, **"EL PROVEEDOR"** se encuentra exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, ya que las aseguradoras no se encuentran obligadas a presentar una póliza de fianza que garantice el cumplimiento de sus contratos.

La constancia de recepción de los servicios que ampare, que los mismos se prestaron dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, se integrará en el expediente de contratación de la **"EL INSTITUTO"**.

En términos de lo establecido en el artículo 69, segundo párrafo de la **"LAASSP"** se exceptúa a **"EL PROVEEDOR"** de la presentación de la garantía de cumplimiento, ya que la contratación se fundamenta en el artículo 54, fracción V o 55 de la **"LAASSP"** y a la petición de exceptuar a **"EL PROVEEDOR"** de presentar la garantía del cumplimiento del contrato, formulada por el titular del área requirente de los servicios, en términos de las políticas bases y lineamientos de la dependencia o entidad.

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" deberá responder por los defectos, vicios ocultos y por la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 75, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96, párrafo segundo de su Reglamento.

"EL PROVEEDOR", quedará liberado de su obligación, una vez transcurridos **(3 MESES)**, contados a partir de la fecha en que conste por escrito la recepción física de los servicios prestados, siempre y cuando **"EL INSTITUTO"** no haya identificado defectos o vicios ocultos en la calidad de los servicios prestados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR" .



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N11025-001-00
PROVEEDOR: INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE C.V.;
CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON
NÚMERO INTERNO ADJDIR-044-2025 Y EN LA
PLATAFORMA DIGITAL DE CONTRATACIONES
PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
FEDERAL "COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-110-2025**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
VENTILACIÓN MECÁNICA DOMICILIARIA
REQUERIDO PARA LOS DERECHOHABIENTES
DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2025.**

“EL PROVEEDOR” , se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“EL INSTITUTO”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **“LAASSP”**.
- e) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.
- f) Integrarse al Registro de Integridad de Proveedores del IMSS en un periodo no mayor a 30 días naturales posteriores a la formalización del contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”

“EL INSTITUTO” , se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **“EL PROVEEDOR”** , por conducto del administrador del contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

“EL INSTITUTO” designa como Administrador del presente contrato a el **ING. RODRIGO ORTIZ MAZA, ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA**, con R.F.C. [REDACTED] quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Se testan datos referentes los RFC de servidor público por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con el artículo 115 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N11025-001-00
PROVEEDOR: INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE C.V.;
CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON
NÚMERO INTERNO ADJDIR-044-2025 Y EN LA
PLATAFORMA DIGITAL DE CONTRATACIONES
PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
FEDERAL "COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-110-2025**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
VENTILACIÓN MECÁNICA DOMICILIARIA
REQUERIDO PARA LOS DERECHOHABIENTES
DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2025.**

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “EL PROVEEDOR” en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “EL INSTITUTO”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

“EL INSTITUTO” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “EL PROVEEDOR” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por el porcentaje establecido en la siguiente tabla, sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “EL PROVEEDOR” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

CONCEPTO U OBLIGACIÓN	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITES DE INCUMPLIMIENTO
<p>El proveedor se obliga a realizar la instalación del servicio de VMD de acuerdo con:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los parámetros de operación especificados por el médico autorizado. 	<p>Realizar el servicio de VMD de acuerdo con los parámetros de operación a los especificados por el médico autorizado.</p>	<p>Por la prestación del servicio de forma parcial o deficiente de acuerdo con</p> <ul style="list-style-type: none"> - Por no realizar el servicio de VMD de acuerdo con los parámetros de operación a los especificados por el médico autorizado. 	<p>1 % de descuento sobre el valor de la factura, incluyendo el IVA.</p>	<p>Será hasta por el monto máximo de la garantía de cumplimiento de contrato.</p>
<p>El proveedor se obliga a realizar la instalación del servicio de VMD de acuerdo con:</p>	<p>Realizar el servicio de VMD de acuerdo con las características, especificaciones</p>	<p>Por la prestación del servicio de forma parcial o deficiente de acuerdo</p>		

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, punto 9, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/OAX/JS/PS/2025/212

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N11025-001-00
PROVEEDOR: INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE C.V.;
CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON
NÚMERO INTERNO ADJDIR-044-2025 Y EN LA
PLATAFORMA DIGITAL DE CONTRATACIONES
PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
FEDERAL "COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-110-2025**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
VENTILACIÓN MECANICA DOMICILIARIA
REQUERIDO PARA LOS DERECHOHABIENTES
DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2025.**

CONCEPTO U OBLIGACIÓN	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITES DE INCUMPLIMIENTO
- Las características, especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico y anexos que lo componen.	técnicas a las establecidas en el Anexo Técnico y anexos que lo componen.	con: - No realizar el servicio de acuerdo con las características, especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico que lo componen.	1 % de descuento sobre el valor de la factura, incluyendo el IVA.	Será hasta por el monto máximo de la garantía de cumplimiento de contrato.
El Técnico en Terapia Respiratoria, deberá: En la primera visita capacitar al paciente, familiar o quien lo asista, con la finalidad de garantizar la seguridad del manejo y movilidad del equipo en el domicilio del paciente.	En la primera visita deberá capacitar al paciente, familiar o quien lo asista, con la finalidad de garantizar la seguridad del manejo y movilidad del equipo en el domicilio del paciente.	Por la prestación del servicio de forma parcial o deficiente de acuerdo con: No capacitar al paciente, familiar o quien lo asista, con la finalidad de garantizar la seguridad del manejo y movilidad del equipo en el domicilio del paciente.	1 % de descuento sobre el valor de la factura, incluyendo el IVA.	Será hasta por el monto máximo de la garantía de cumplimiento de contrato.
El Técnico en Terapia Respiratoria, deberá: En la primera visita entregará un instructivo para el uso, limpieza y manejo de accesorios y consumibles, sin ningún costo adicional para el Instituto, derechohabiente o sus familiares.	En la primera visita deberá entregar un instructivo para el uso, limpieza y manejo de accesorios y consumibles, sin ningún costo adicional para el Instituto, derechohabiente o sus familiares.	Por la prestación del servicio de forma parcial o deficiente de acuerdo con: No entregar un instructivo en la primer visita para el uso, limpieza y manejo de accesorios y consumibles, sin ningún costo adicional para el Instituto, derechohabiente o sus familiares.	1 % de descuento sobre el valor de la factura, incluyendo el IVA.	Será hasta por el monto máximo de la garantía de cumplimiento de contrato.

El administrador del contrato llevará a cabo la aplicación de deducciones por incumplimiento *parcial o deficiente* a cargo de **"EL PROVEEDOR"**. Dichas deducciones deberán calcularse *hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación* y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda

"EL PROVEEDOR" a su vez, autoriza a **"EL INSTITUTO"** a descontar las cantidades que resulten de aplicar las deductivas en comento, sobre los pagos que deba cubrir, respecto de cualquier contrato vigente que tenga suscrito con **"EL INSTITUTO"** o mediante las órdenes de ingreso correspondientes.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N11025-001-00
PROVEEDOR: INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE C.V.;
CRYOINFRA, S.A. DE C.V.

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON
NÚMERO INTERNO ADJDIR-044-2025 Y EN LA
PLATAFORMA DIGITAL DE CONTRATACIONES
PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
FEDERAL "COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-110-2025

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
VENTILACIÓN MECÁNICA DOMICILIARIA
REQUERIDO PARA LOS DERECHOHABIENTES
DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2025.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "EL INSTITUTO", cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 3 días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, "EL INSTITUTO" por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al porcentaje establecido en los siguientes supuestos, sobre la parte de los servicios prestados con atraso, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

- Cuando "EL PROVEEDOR" al **inicio de la prestación del servicio no realice la entrega** de los ventiladores mecánicos domiciliarios **dentro de las 24 horas siguientes** al inicio de la vigencia del contrato, o con la notificación del fallo, procederá la aplicación de la pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al 1%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA.
- Cuando "EL PROVEEDOR" **no realice la entrega de los accesorios desechables**, consecutivamente **dentro del periodo de 15 días (naturales)** los cuales se **contabilizarán al día siguiente de la primera entrega al paciente**, procederá la aplicación de la pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al 1%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA.
- Cuando "EL PROVEEDOR" **no realice el canje de los accesorios desechables** por algún defecto o mal estado, dentro de las **24 horas siguientes** a la notificación de la solicitud (llamada telefónica o correo electrónico) del médico responsable, familiar o persona que lo asiste en su domicilio, procederá la aplicación de la pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al 1%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA.
- Cuando "EL PROVEEDOR", **no entregue el calendario de mantenimiento preventivo** al administrador del contrato, mediante correo electrónico **dentro de las 24 horas** siguientes al inicio de la vigencia del contrato, o con la notificación del fallo, procederá la aplicación de la pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al 1%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N11025-001-00
PROVEEDOR: INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE C.V.;
CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON
NÚMERO INTERNO ADJDIR-044-2025 Y EN LA
PLATAFORMA DIGITAL DE CONTRATACIONES
PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
FEDERAL "COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-110-2025**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
VENTILACIÓN MECÁNICA DOMICILIARIA
REQUERIDO PARA LOS DERECHOHABIENTES
DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2025.**

- Cuando **"EL PROVEEDOR"** *no realice dentro del término de las 24 horas posteriores a la notificación de la solicitud del mantenimiento correctivo o sustitución del VMD*, mediante correo electrónico formalizado por el médico responsable y/o administrador del contrato, o llamada telefónica del derechohabiente, familiar del paciente, o persona que lo asista en su domicilio; procederá la aplicación de la pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al 1%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA.
- Cuando **"EL PROVEEDOR"** *no realice la integración de pacientes al servicio de VDM*, para que dentro del término de **las 24 horas siguientes a la notificación, lo instale** en el domicilio solicitado, con las características requeridas por el médico responsable en relación con las características técnicas establecidas en el Anexo Técnico y anexos que lo componen; mediante correo electrónico, procederá la aplicación de la pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al 1%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA.

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$Pca = (\%d) (npa) (vbspa)$$

Dónde:

%d=porcentaje determinado en la convocatoria de licitación, invitación a cuando menos tres personas, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en la entrega de bienes o en el inicio de la prestación del servicio o arrendamiento.

Pca = pena convencional aplicable.

npa = número de periodo de tiempo de atraso contabilizado según corresponda.

vbspa = valor de los bienes o servicios prestados con atraso, sin IVA.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 3 días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N11025-001-00
PROVEEDOR: INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE C.V.;
CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON
NÚMERO INTERNO ADJDIR-044-2025 Y EN LA
PLATAFORMA DIGITAL DE CONTRATACIONES
PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
FEDERAL "COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-110-2025**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
VENTILACIÓN MECÁNICA DOMICILIARIA
REQUERIDO PARA LOS DERECHOHABIENTES
DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2025.**

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo Número 05 (CINCO)** **"DOMICILIO Y RESPONSABLES DE LAS UNIDADES"** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N11025-001-00
PROVEEDOR: INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE C.V.;
CRYOINFRA, S.A. DE C.V.

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON
NÚMERO INTERNO ADJDIR-044-2025 Y EN LA
PLATAFORMA DIGITAL DE CONTRATACIONES
PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
FEDERAL "COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-110-2025

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
VENTILACIÓN MECÁNICA DOMICILIARIA
REQUERIDO PARA LOS DERECHOHABIENTES
DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2025.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente a los impuestos o derechos que le correspondan, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N11025-001-00
PROVEEDOR: INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE C.V.;
CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON
NÚMERO INTERNO ADJDIR-044-2025 Y EN LA
PLATAFORMA DIGITAL DE CONTRATACIONES
PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
FEDERAL "COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-110-2025**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
VENTILACIÓN MECÁNICA DOMICILIARIA
REQUERIDO PARA LOS DERECHOHABIENTES
DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2025.**

terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N11025-001-00
PROVEEDOR: INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE C.V.;
CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON
NÚMERO INTERNO ADJDIR-044-2025 Y EN LA
PLATAFORMA DIGITAL DE CONTRATACIONES
PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
FEDERAL "COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-110-2025**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
VENTILACIÓN MECANICA DOMICILIARIA
REQUERIDO PARA LOS DERECHOHABIENTES
DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2025.**

Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
- j) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N11025-001-00
PROVEEDOR: INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE C.V.;
CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON
NÚMERO INTERNO ADJDIR-044-2025 Y EN LA
PLATAFORMA DIGITAL DE CONTRATACIONES
PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
FEDERAL "COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-110-2025**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
VENTILACIÓN MECÁNICA DOMICILIARIA
REQUERIDO PARA LOS DERECHOHABIENTES
DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2025.**

- k) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.
- l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- n) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**.
- o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO"**, cuando sea extranjero, y
- p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N11025-001-00
PROVEEDOR: INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE C.V.;
CRYOINFRA, S.A. DE C.V.

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON
NÚMERO INTERNO ADJDIR-044-2025 Y EN LA
PLATAFORMA DIGITAL DE CONTRATACIONES
PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
FEDERAL "COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-110-2025

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
VENTILACIÓN MECÁNICA DOMICILIARIA
REQUERIDO PARA LOS DERECHOHABIENTES
DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2025.

afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N11025-001-00
PROVEEDOR: INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE C.V.;
CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON
NÚMERO INTERNO ADJDIR-044-2025 Y EN LA
PLATAFORMA DIGITAL DE CONTRATACIONES
PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
FEDERAL "COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-110-2025**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
VENTILACIÓN MECÁNICA DOMICILIARIA
REQUERIDO PARA LOS DERECHAHABIENTES
DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2025.**

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N11025-001-00
PROVEEDOR: INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE C.V.;
CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON
NÚMERO INTERNO ADJDIR-044-2025 Y EN LA
PLATAFORMA DIGITAL DE CONTRATACIONES
PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
FEDERAL "COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-110-2025**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
VENTILACIÓN MECÁNICA DOMICILIARIA
REQUERIDO PARA LOS DERECHOHABIENTES
DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2025.**

Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la **Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día 31 de julio de 2025**, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

**POR:
“EL INSTITUTO”**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DR. JULIO MERCADO CASTRUITA <small>LA FIRMA DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NO IMPLICA LA VALIDACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, TAMPOCO LA DEBIDA INTEGRACIÓN DE LOS ANEXOS; ES RESPONSABILIDAD DEL ÁREA CONTRATANTE (LICITANTES) TODO LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL MISMO, LO ANTERIOR CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 59, 60 Y 61, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; ASÍ COMO LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 8 LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.</small>	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA	██████████
ING. RODRIGO ORTIZ MAZA ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA	██████████

Se testan datos referentes los RFC de servidores públicos por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con el artículo 115 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, punto 9, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **OOAD/OAX/JS/PS/2025/212**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca.




**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N11025-001-00
PROVEEDOR: INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN
PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE C.V.;
CRYOINFRA, S.A. DE C.V.**

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL CON
NÚMERO INTERNO ADJDIR-044-2025 Y EN LA
PLATAFORMA DIGITAL DE CONTRATACIONES
PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
FEDERAL "COMPRAS MX"
AA-50-GYR-050GYR013-N-110-2025**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
VENTILACIÓN MECÁNICA DOMICILIARIA
REQUERIDO PARA LOS DERECHOHABIENTES
DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2025.**

<p>L.A.E. SANDRAISELA BARZALOBRE ARAGÓN ÁREA CONTRATANTE</p>	<p>ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA</p>	
--	--	---

**POR:
"EL PROVEEDOR"**

NOMBRE	R.F.C.
<p>C. MARIANO ANTONIO CASTILLO ACOSTA REPRESENTANTE LEGAL (PARTICIPANTE A) INFRA DEL SUR, S.A. de C.V. EN SU CALIDAD DE OBLIGADO CONJUNTO Y SOLIDARIO DE INFRA, S.A. DE C.V. Y CRYOINFRA, S.A. DE C.V.</p>	<p>ISU820801FT2</p>
<p>C. MARIANO ANTONIO CASTILLO ACOSTA REPRESENTANTE LEGAL (PARTICIPANTE B) INFRA, S.A. DE C.V. EN SU CALIDAD DE OBLIGADO CONJUNTO Y SOLIDARIO DE CRYOINFRA, S.A. DE C.V. E INFRA DEL SUR, S.A. de C.V.</p>	<p>INF891031LT4</p>
<p>C. MARIANO ANTONIO CASTILLO ACOSTA REPRESENTANTE LEGAL (PARTICIPANTE C) CRYOINFRA, S.A. DE C.V. EN SU CALIDAD DE OBLIGADO CONJUNTO Y SOLIDARIO DE INFRA DEL SUR, S.A. de C.V. E INFRA, S.A. de C.V.</p>	<p>CRY800801222</p>

Se testan datos referentes los RFC de servidor público por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con el artículo 115 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: RODRIGO ORTIZ MAZA

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 01/08/2025 11:07

Certificado:

MIIGKTCBGGAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MTk1MjE4MjgwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQDDBdBVVRPUk1EQUQgQ0VSVE1GSUNBRE9SQTETuMCAwGA1UECgw1U0VSVk1DSU8gREUgQURNSU5JU1RS

[Redacted]

Firma:

b7hIzebCdTUW/uYb13E8P13GD0cb79+BuebZrLqYx8bYQGO+aNTMyxyab7bDHjB0V8RZAA74gaFE+wMemugB60W+cBaiZXGWxX3eISpov4sYQW7MqTIYuabB2URfLbnBozRZc00b71ki35ShrPdAMGZJCst3NTU2kqbQrc9Cnplm3j/qplr7QaWag/revBREs11IE9pD1TiZHzz5wN3kgsLpC4VIYMJ1OuEvQw4ORGdmKMMt2S48yjY5wwXxpzJ/EAPdR8iVcTPkQfABsUw+vzJfd8fHY36p8ba01CSDJ3xSrQwbd8i45TTH0Tb12+m2EJzO/tg8kqvVj0ND0GLHw==

Firmante: SANDRA ISELA BARZALOBRE ARAGON

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 01/08/2025 16:53

Certificado:

[Redacted]

Firma:

RJ2vbkPkaLycyGw5kzVj7NA1zgt563PQIBKmqw8LoLHZ6rLA3wv1Svjw4vzXR4jrlKCL1+iFj+9heT0IwsxBpySntjyckbManMJBICXgz9S04BBEUYGCo+KFccDXHy7h+ZJjZS1f0IqPb6yJC9v2gwPcGQy6BknwGyctRRcGsH5SBuAT7ZofehIztQazhK2xHGkVNPzJuqzsERJwIc+DrF+lKMyQvY4ouJasjAwm3Z+UEjQYYYo1tHuJ1XMBVs6LC6UoamFLXKpvPXtW4wjCRBImjmXk44SOCY00ZJNODQ1mwQzHTKwXyOGANvX5hxILKhyPbuB1C8FP1GKSIc40w==

Firmante: JULIO MERCADO CASTRUITA

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 06/08/2025 20:25

Certificado:

[Redacted]

Firma:

Se testan datos referentes a cadena original, RFC, número de serie y certificado de servidores públicos, por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con el artículo 115 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

j0tEKRGcs/Wi9t8MhKtjWAEKDInwj/IbKOU+I04mUVDsGr6BypFYjXEmTSG/GpMa2tpxibkyPK1B+4kyWLddpdEvT9t9VbtDUYxDdSluPQihutbjL7UXSjiu5dcjmsA8XOOVSJFpBh0UGEWLxA97irmDLije+pj
NxDrkYjhmjM5Q4fTy47pB7a7R6ktms+krZn1mEeSpwZSBDvFG4TEU7PEwnvx1p/eaufwdMcyUSHVndP9URfS4t8UUdn+TpBtниз20d1vW+DkhJ0JF4sokDuug9abcZQb+UHeObYvR41WXY/lCZ+60eaC3F+B10N
49yiEhoTMG1WPFVqi2HUPg==

Firmante: INFRA SA DE CV
RFC: INF891031LT4

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 07/08/2025 11:04

Certificado:
[Redacted]

Firma:

TviiyqiXRwCWuIS8bke68q1Y1WQ3x1096zoqUz6kxhWs9R801Pn91Uzjz513nDiyQf1Jz3FgQ87YisHVbfxPjgNeRf/7c+bmhkms6yU0E1EDSIj7YCXJctpBooDaaCW5n+Xp2PDksoR2zGcn+n2yIGhuLX7COTR
ZqxVAVrkcGamT5jSEkY7vHHZLf41Aht2NtFA5v/lywAIPw+9A50WALGCFU/EFECKi08j2crKWK4WxU46dRiq/GJhiXv76WknPx+1h84jvVje8dqCsVrylZQULiP6xXP5x9bGlawYmiAYpRTgU5fzXyib/BdHp5Zs
G2k44u8EPfYy0J55b5MrRBA==

Firmante: CRYOINFRA SA DE CV
RFC: CRY800801222

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 07/08/2025 11:36

Certificado:
[Redacted]

Firma:

XXUhbSEijPG8o0WU013A6zBj+f2RPE1s8k/AL/QHeOKTYTH+V12s45TOh02pbw7I1ARjqPKnutYpV0N01ViLrkAoxzPnWIpOGM8mV+F311vQFPptX/bhPSzJ6THXbVDjXL2KkLmHgk7fgdRbQ76o4UIfgUb6RrI
7aoolh9n3T7gtEf6K6BOJ1XfBtV0ehhS9rBwLnWuJ69K32Z+zMPF1/vS6y3P9rhhPzMXUCLp3bAvJvKrqijfGfKkxIKr/vwQbfJgWHE7bhAG2AVRc1K0oqrSweVKA8QW7FMJ8Ir2aPBlsvAv16P0KHJ97hh
KxSn+nrGsvze2F9X/Y0dQGA==

Firmante: INFRA DEL SUR SA DE CV
RFC: ISU820801FT2

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 07/08/2025 15:40

Certificado:
[Redacted]

Firma:

BdZsL2A4KIPCyx9hp01ZUYSi6VpKrsHPzqC8jSzuA5Np3cW2mx+geSiOIMTWUtvW1/v10hHfhtcpv9sNxVMFGawMPvYm5QZCQGXve8MSXkSnA/13qz1AYWuJpdFAdN4WKK0ok3FEBWCxgulm0fe50Lrft/w5P07
NdBicQ/w6Vz9/qfmBUOzw/r1Fk5VNwtefHoFTX3/ZXuFVBrGjGfPwmt1OPRjTqpQW8LB9YshHld00oYqtFCB7onIW344Vc4JHYU5Fen7L5gClDgGRoa+7Llnvujrx5B4VKzJUCFnmWOYLQ/xSk3JkOmlsid+y0+
ajmW6na/N3HMA7Tgr4kQFQ==

Se testan datos referentes a número de serie y certificado del proveedor, por considerarse información confidencial de una persona natural identificada e identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con el artículo 115 párrafo cuarto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

